Boletin ! Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Sascripción para la capital

Un año...... 33,50 pesetas Seis meses........... 17'50 » Tres id. 9

Número suelto 25 céntimos.

nación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes obligarán en la Península, Islas dyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas dyacentes, Canarias y territorios de Africa su seos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día el que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encualer-

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 pesetas. Seis meses...... 18,50 » Tres id 10

Pago adelantado.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DEL GO BIERNO DE LA REPÚBLICA ES-PANOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTI-TUYENTES, en funciones de Soberania Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes confieren a su Comisión de Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime oportuno para depurar, y en su día exigir, las altas responsabilidades politicas o de gestión ministerial que hayan causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en las cinco categorias siguientes:

- a) Alta responsabilidad de Marruecos.
- b) Política social de Cataluña.
- c) Golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923.
- d) Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras.
- e) Proceso de Jaca.

Si en el curso de sus investigaciones llegaran a conocimiento de la Comisión hechos al parecer delictivos no comprendidos ni intimamente relacionados con aquellos cuya depuración le está atribuída por esta ley, los pondrá en conocimiento del señor Fiscal de la República para que inste el correspondiente

procedimiento. Artículo 2.º La Comisión de Responsabilidades, nombrada por las Cortes Constituyentes, a tenor del artículo 36 de su Reglamento, el día 31 de julio, designará de su seno su Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

Artículo 3.º La Comisión podrá nombrar de su seno Ponencias informativas y Subcomisiones, éstas no menos de tres miembros, las cuales, por acuerdo del Pleno de la

Comisión, podrán estar investidas de todas o de parte de las facultades del mismo, que son las que se determinan en esta ley.
Artículo 4.º La Comisión sólo

vendrá obligada a sujetarse a los preceptos contenidos en la totalidad del capítulo 4.º, Libro II, título 5.º y en los artículos 416, 418, 424, 425, 435, 436, 439, 443, 444, 450, 459, 468, 479, 484, 506, 507, 508, 552, 559, 560, 561, 569, 585, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento criminal, bien entendido que las atribuciones, facultades y deberes que en ellos se refieren a Tribunales y Jueces quedan vinculados en la Comisión parlamentaria.

Artículo 5.º La Comisión tendrá facultad para reclamar directamente cuantos antecedentes y elementos estime necesarios para el cumplimiento de su misión a todas las Autoridades, funcionarios, organismos y Centros de cualquier orden, incluso los eclesiásticos, y de las entidades y particulares.

Las atribuciones anteriormente indicadas se extenderán a las Autoridades, entidades o particulares españolas que residan en el extran-

Podrá reclamar en cualquier momento sumarios, autos o expedientes, con suspensión de plazos y términos, y sin perjuicio de tercero. El Juez o autoridad correspondiente no podrá, en ningún caso, dejar de cumplir la orden de remisión del sumario o expediente, ni de ejecutar las diligencias solicitadas.

Asimismo tendrá facultades para reclamar directamente el auxilio de todos los funcionarios de la Policía judicial, para el cumplimiento de la misión que le está encomendada.

Artículo 6.º La Comisión podrá adoptar cuantas medidas precautorias estime convenientes, en personas y cosas, para asegurar la etectividad de las presuntas responsabilidades, sin perjuicio de poner dichas medidas en conocimiento de la Cámara, siempre que, por su importancia, así lo acuerde la Comisión.

Artículo 7.º Los acuerdos de la Comisión son ejecutivos, y contra ellos no cabrán cuestiones de competencia ni recurso alguno, salvo el de reforma ante la misma Comisión y el de apelación ante la Cámara en un solo efecto.

Artículo 8.º Terminada la instrucción de diligencias en cada caso, se articularán los cargos que, a juicio de la Comisión, se deduzcan contra persona o personas determinadas, e inmediatamente se les comunicará a los inculpados, dándoles vista del expediente y señalándoles un plazo prudencial para su contestación y para la aportación de las pruebas que estime de interés para su defensa.

Desde este momento podrán eiercitar su derecho de defensa por si mismos, o designando libremente persona o personas, sean o no Abogados, que los representen y defiendan.

Artículo 9.º Terminada la instrucción de cada expediente, la Comisión elevará a la Cámara la propuesta de responsabilidad, en la cual se señalará en cada caso el Tribunal que, a juicio de la Comisión, deba sancionar los hechos.

La Cámara acordará libremente lo que estime oportuno en cada caso particular de los que le sean sometidos por la Comisión.

Cuando por la naturaleza de los hechos, por la calidad de las personas responsables, la Cámara acuerde conocer por si misma en aquéllas, la Comisión designará de su seno las personas encargadas de defender su propuesta, que necesariamente serán distintas de las que hayan intervenido en la instrucción.

Artículo 10. La Comisión podrá citar a cualquier miembro de la Cámara, sin que éste, a pretexto de su inmunidad parlamentaria, pueda negarse a comparecer ni a declarar.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión, y en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, servirán de órgano de relación entre la Comisión y las Cortes Constituyentes,

Ante el Gobierno y las demás Autoridades, la representación de la Comisión corresponderá a su Presidente, a los Vicepresidentes o a los Presidentes de Subcomisiones, acompañados siempre de uno de los Secretarios.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.=Niceto Alcalá Zamora y Torres.

(Gaceta de 28 agosto de 1931).

CIVIL GOBIERNO

Circular.

En virtud de comunicación que con fecha de ayer dirige a este Gobierno civil el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido nombrado Interventor directo del Estado, para sustituir la Junta de Tutela del pueblo de San Miguel de Cornezuelo, a fin de que formule el presupuesto de rehabililación, el funcionario afecto a la Sección provincial de Administración Local, don Edmundo Santa Maria Bravo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Burgos 2 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente-Guilarte.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Oposiciones para la concesión de una pensión costeada por la Excma. Diputación provincial de Burgos para el estudio en Carreras Especiales Superiores.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento para la concesión de pensiones y becas para estudios, Sección 1.ª,

aprobado con fecha 30 de julio de 1931, se fija el dia 9 de los corrientes mes y año, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Actos del Palacio provincial, para la celebración de los ejercicios de oposiciones para cubrir la beca correspondiente a Escuelas Especiales Superiores.

Con arreglo a lo que dispone dicho artículo 3.º, «si en el dia y hora señalados no se presentara alguno de los aspirantes admitidos, se le llamará media hora más tarde, y si no comparece, cualquiera que sea la causa que se lo impida, se le tendrá por decaído en su derecho».

Los aspirantes traerán papel y útiles de escribir, así como tablas de logaritmos y naturales por si les fuera necesario.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leido por una persona del Tribunal. Acto seguido, los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática a los opositores.

Después se les propondrá la resolución de tres problemas de Matemáticas o Física incluídos en el cuestionario que se adjunta, pudiendo de igual forma, si el Tribunal lo estima oportuno, dirigir a los opositores preguntas acerca de cualquiera de los temas de este cuestionario.

Tanto el ejercicio práctico de dictado, como los problemas que se les propongan para resolver, serán firmados por los opositores.

Para la resolución de los problemas se les dirá de antemano el tiempo de que disponen; cumplido dicho plazo, se recogerán los ejercicios por el Tribunal.

CUESTIONARIO

MATEMÁTICAS

Noción del número.

El número entero y los sistemas de numeración.—Operaciones fundamentales y sus propiedades.—Suma y resta, números negativos Multiplicación y división.—Divisibilidad de los números enteros, números primos y números compuestos. — Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Descom posición de los números en sus factores primos. — Números fraccionarios.

Potencias y raíces.—Logaritmos. Números inconmensurables y radicales imaginarios.—Numeración decimal.—Números complejos de la forma A+B $\sqrt{-1}$

Cálculo numérico.

Reglas prácticas de las operaciones fundamentales con toda clase de números.—Fracciones continuas. Progresiones por diferencia y por cociente. — Logaritmos y sus aplicaciones.

Cálculo literal.

Operaciones con las cantidades literales de toda especie.—Simp'i-ficación de fórmulas.—Polinomios

ordenados con relación a una o varias letras.—Fórmulas de aplicación corriente.—Potencias de una suma. Resíduo de la división X—A.

Fracciones y raices.—Magnitudes concretas.

Sistemas de pesas y medidas.— Sistemas métrico, antiguo de Castilla y C. G. S.—Magnitudes proporcionales.

Proporcionalidad directa e inversa.—Aritmética comercial, interés simple y compuesto, descuentos, anualidades, fondos públicos y valores industriales, emisiones, descuentos, préstamos y amortización, acciones y obligaciones, operaciones de Bolsa al contado y a plazos, cuentas corrientes con o sin interés, letras, cheques, pagarés, cartas de crédito, cambio de monedas, arbitrajes, giros.

Nociones de probabilidades.

Coordinaciones, permutaciones y combinaciones con o sin repetición.

Ecuaciones.

Ecuaciones de primer grado con una sola variable: su reducción y resolución.—Ecuaciones de segundo grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Condiciones de determinación.—Eliminación.—Determinantes: su teoría y aplicación a la resolución de un sistema de ecuaciones.

Geometría.

El espacio y sus dimensiones: lineas, superficies y cuerpos.

Geometría plana.

Postulado de Euclides. — Teoría de las paralelas. —Angulos de un polígono. —Longitud de una recta. — Distancia. —Círculo y circunferencia: tangencias y ángulos en el círculo. —Polígonos en general: estudio especial de los triángulos y cuadriláteros. —Polígonos regulares, convexos y estrellados.

Líneas proporcionales.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo y entre las cuerdas de un circulo.—Definición de las líneas trigonométricas y sus principales propiedades.

Igualdad, simetría y semejanza de

figuras planas.

Longitud de una curva.—Relación

de la circunferencia al diámetro. Areas de las figuras limitadas por rectas y arcos de círculo.

Construcciones gráficas y cálculo trigonométrico.

Geometria del espacio.

Angulos de rectas y planos.—Perpendicularidad y paralelismo.—Poliedros en general.—Prismas y pirámides.—Estudio especial del tetraedro.—Relaciones métricas.—Superficies curvas regladas y desarrollables.—Estudio particular del cono y del cilindro.—Superficies curvas en general.—Rectas y planos tangentes.—Geometría sobre la esfera.

Poliedros regulares, convexos y estrellados en relación con la esfera inscrita y circunscrita.

Igualdad, simetria y semejanza en las figuras del espacio.

Area y volúmenes de las figuras limitadas por superficies planas, cónicas, cilíndricas y esféricas.

Resolución trigonométrica de triángulos rectilineos.

Tablas logaritmicas y de líneas naturales: su uso.—Preparación de las formulas para el cálculo logaritmíco.—Forma trigonométrica de las cantidades imaginarias. — Módulo, argumento, representación gráfica. Interpretación de la suma, de la multiplicación y de las potencias.—Resolución trigonométrica de los triángulos esféricos.

FISICA

Movimientos rectilíneo o curvilíneo de un punto: velocidad, aceleraciones tangencial, centrípeta y total; curvas de los espacios, de las velocidades y de las aceleraciones. Masa, fuerza, peso, trabajo, potencia.—Energía.—Cantidad de movimiento. — Fuerza viva.—Unidades correspondientes, prácticas y del sistema C. G. S.—Movimiento de los cuerpos bajo la acción de la gravedad. — Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Equilibrio.

Calor.—Temperatura.—Calor específico.—Cantidad de calor.—Sus unidades.

Electricidad. — Resistencia, tensión, intensidad y potencia en el caso de las corrientes contínuas. — Leyes de Ohm y de Joule. — Unidades eléctricas C. G. S. y prácticas.

Burgos 3 de septiembre de 1931. —El Presidente del Tribunal.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación nominal por pueblos de los mozos declarados prófugos por esta Junta y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos a que se refiere el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Partido de Aranda de Duero.

Santiago Torres Miguel, de Aran, da de Duero, número 99 del reemplazo de 1929, se ignora su paradero.

Heliodoro Martín Yagüe, de Fuentenebro, número 5, del reemplazo de 1929, se ignora su paradero.

Diego Barral Giménez, hijo de Juan José y Juana de Aranda de Duero, número 12, del reemplazo de 1931, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

José Castillo García, hijo de Santiago y Eulogia, de Aranda de Duero, número 21, se ignora su paradero.

Victoriano Castillo Arón, hijo de Marcelino y Victoria, de Aranda de Duero, número 22, se ignora su paradero.

Victor Dalda García, hijo de Eusebio y Manuela, de Aranda de

Duero, número 28, se ignora su paradero.

Gregorio Frutos Esteban, hijo de Sotero y Simona, de Aranda de Duero, número 32, se ignora su paradero.

Julio García Alvaro, hijo de Bonifacio y Justina, de Aranda de Duero, número 35, se ignora su paradero

Félix Gallego Velasco, hijo de Agustín y Encarnación, de Aranda de Duero, número 37, se ignora su paradero.

Emilio Giménez Mendoza, hijo de Antonio y Teresa, de Aranda de Duero, número 38, se ignora su paradero.

Luis Huedo Rico, h'jo de Alicario y Victoriana, de Aranda de Duero, número 44, se ignora su paradero.

Manuel Martín Cano, hijo de José y Marcelina, de Aranda de Duero, número 54, se ignora su paradero.

Félix Monreal Izarra, hijo de Dionisio y Margarita, de Aranda de Duero, número 60, se ignora su paradero.

Celestino Pérez de Gracia Aparicio, hijo de Rafael y Celestina, de Aranda de Duero, número 69, se ignora su paradero.

Pedro de la Rica Cano, hijo de Bonifacio y Joaquina, de Aranda de Duero, número 74, se ignora su paradero.

Apolinar Santa María, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 77, se ignora su paradero.

Rafael Souza Cebrián, hijo de Cipriano y Felisa, de Aranda de Duero, número 83, se ignora su paradero.

Prudencio Santamaría Expósito, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 89, se ignora su paradero.

Salvador Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 90, se ignora su paradero.

Vicente Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 91, se ignora su paradero.

Romualdo Santamaría, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 92, se ignora su paradero.

Constancio Santamaria, hijo de N. y N., de Aranda de Duero, número 93, se ignora su paradero.

Félix Tablado de la Hoz, hijo de Andrés y Matea, de Aranda de Duero, número 94, se ignora su paradero.

Vicente Fernando Rubio, hijo de N. y Victoria, de Coruña del Conde, número 3, se ignora su paradero.

Félix Izquierdo López, hijo de N. y Gregoria, de Coruña del Conde, número 4, se ignora su paradero.

Simón Ladomo Juez, hijo de Hilario y Jerónima, de Coruña del Conde, número 5, se ignora su pa-

Luis Sanz Aldea, hijo de Feliciano y Eusebia, de Fresnillo de las Dueñas, número 5, se ignora su paradero.

Julián Calvo Calle, hijo de Eus-

taquio y Constantina, de Gumiel de Hizán, número 9, se ignora su paradero.

Peregrin Escolar Silla, hijo de Pascual y Florentina, de Gumiel de Hizán, número 13, se ignora su pa-

Gaspar Escolar, hijo de N. y Mamerta, de Gumiel de Hizán, número 14, se ignora su paradero.

Guillermo González, hijo de N. y

Amalia, de Gumiel de Hizán, número 17, se ignora su paradero.

Darío Martínez Hernández, hijo de Felipe y Escolástica, de Gumiel del Mercado, número 11, se ignora su paradero.

Cornelio Calvo Cuesta, hijo de Alejandro y María, de Peñaranda de Duero, número 6, se ignora su paradero.

Antonio Caballero Simó, hijo de

Antonio y Amanda, de Peñaranda de Duero, número 7, se ignora su paradero.

Eusebio Ruiz Sanz, hijo de Ciriaco y Agustina, de Santa Cruz de la Salceda, número 10, se ignora su paradero.

Aquilino Martínez Cillero, hij de N. y Constantina, de Sotillo de la Ribera, número 7, se ignora su paradero.

Aquilino González Ramos, hijo de N. y N., de Sotillo de la Ribera, número 4, se ignora su paradero.

Mariano Fernández de la Puente, hijo de Victoriano y Toribia, de Torregalindo, número 3, se ignora su paradero.

Casiano Arranz Pastor, hijo de N. y Ceferina, de La Vid y barrios, número 1, se ignora su paradero.

(Continuará).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias de maderas y leñas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931-32, en virtud de la orden aprobatoria de fecha 7 de agosto actual, y con sujeción al plie 30 de condiciones inserto en el Bolutto Oficial de la provincia, número 193, correspondiente al dia 27 de agosto del año actual, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETÍN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Tasación		NOMBRES Y LIMITES		PLAZOS		
			Núm. de árboles		Núm. de metros cubicos	Núm. de estéreos	Pesetas.	de los sitios en que se han de realizar los aprove- chamientos y modo de ejecutarlos.	Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.		
Partido judicial de Aranda de Duero.												
Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	400	>	200	*	1000	En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos inútiles para su resinación	2	3		
Partido judicial de Belorado.												
Bascuñana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	3	,	>>	100	100	Ariñona.—N. Matasubida, E. monte de Viloria, S. Barranco bajo y O. rio.—Roza de roblizo dejando los mejores				
Eterna	Avellanosa	Vallegrande	>	>	30	100	200	resalvos de dos en dos metros Chirimbaina.—N. corta anterior, E. ce- rro, S. barranco Chirimbaina y O. ca-	1	1		
								mino y arroyo. — Limpia y entresaca de roble raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos		2		
Idem	Idem	Idem	35	>>	60	25	865	en dos metros para carboneo	2	3		
Fresneda Sierra Tirón.	Fresneda	Monteagudo	100	,	137	9	1644	Aisola.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas	3	4		
ldem	Idem	Zarzabala	100	,	137	>	1644	Cañal del Sahucal.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas	3	4		
Idem	Pradilla	Hondonada	80	>>	111	50	1715	Hoyo de la Dehesa y El Avellanal.— Entresaca de 80 hayas maderables marcadas	2	3		
Valle de Oca	Mozoncillo de Oca.	La Peligrosa	100	30	33	50	735	Gudesa.—Entresaca de 100 robles ma- maderables marcados y 50 estéreos de leña de las copas de los mismos	2	3		
Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	>	»	>	100	100	La Vizcarra.—N. Turreos, E. Valle el Telar, S. Las Narras y O. rio.—Arran- que de brezo para carbón	1	1		
Puras de Villafranca	Puras	Valloca	>>	>>	*	400	800	Solanico.—N., É y S. fincas particula- res y O. jurisdicción de Villambistia. —Poda y roza de roble mal configu-				
Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matairubia	3)	»	39	100	150	rado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros para carboneo Santiesteban.—N. carretera, E. jurisdicción de Valmala, S. Mastangla y oeste jurisdicción de Herramel.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de	2	4		
ldem	Rábanos	Dehesa	12	>	20	39	300	dos en dos metros En todo el monte.—Entresaca de 12 ha-	2	2		
Sta. Cruz Valle Urbión	Santa Cruz	Cilas	. " "	,	»	200	200	yas maderables marcadas	2	3		
ldem	Idem	La Dehesa	20	>>	39	20	820	dos.—Arranque de brezo para carbón. En todo el monte.—Entresaca de 20 ha- yas maderables marcadas y 20 esté- reos de leña de las copas de las				
Valmala	Valmala	Genciana	>	20	>>	150	200	mismasLos Horcajos.—N. Los Rastros, E. jurisdicción de Santa Cruz, S. Isealen y O. rio.—Arranque de brezo para	2	3		
Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	150	3	30	2	-300	carbón	1	2		
ldem			1000	>	*	200	300	derables marcadas Estiralbo.—N. rio, E. Ayedo, S. Las Bergazas y O. Arroyo de los Baños.	11933	3		
	I James Co.							-Arranque de brezo para carbón	2	3		

Partido judicial de Burgos.

Villasur de Herreros. Villasur. Gustares	2	» » 100 » » 100	E. monte Valdetajos, S. arroyo Val dorza y O. camino de servidumbre.— Roza de mata de roble dejando los mejores resalvos	1 2 1 2 1 2									
Partido judicial de Lerma.													
Cuevas San Clemente. Cuevas Montemayor	2	» » 350	700 Carrascal de Conejos.—N. camino de Ruyales, E. carretera de La Vid, sur Peña la Miel y O. corta anterior.—Entresaca de carrasca de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros para carbón	3 4									
Mecerreyes Mecerreyes El Encinar		» » 500	1000 El Anchadillo.—N. Valle de Valdecuevas, E. corta anterior, S. Valle de Valdespinosa y O. tierras labrantías.— Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en										
Retuerta		» 100d	tres metros, para carbón	3 4									
Partido judicial de Miranda de Ebro.													
Condado de Treviño Bajauri La Dehesa		» 71 » 13	 1423 Barranco Medio.— Entresaca de 90 hayas maderables marcadas	2 3									
Idem Laño Obecuna	40		derables marca las	2 3									
Idem Idem Idem		> > 8	Comunidad con Lagrán y O. Botazara.—Entresaca de 80 estéreos de haya joven dejando los pies que pasen de 20 centímetros de diámetro y resalvos de tres en tres metros para carbón	1 2									
			(Continuará.)										

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del dia 14 de septiembre de 1931, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santan der, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11 al 16 de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arceniega y kilómetros 15 y 16 de la de Mercadillo a Arceniega, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.037'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del dia en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.441 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el dia 19 de septiembre de 1931, a las diez horas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y repación de carreteras del Ministerio de Fomento en los dias hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desdeluego, la que al abrirla no resul te con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25.)

Burgos 31 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., provincia de...., según cédula personal núme ro...., con domicilio en...., (provin-

provincia de Burgos se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de......

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTIC LARES

El Secretario de Belorado convoca a todos los compañeros de la provincia que hayan obtenido el cargo por oposición, a una reunión que se celebrará en Burgos, el día 15 del actual, a las once, en el Colegio, para tratar de un asunto de interés.

IMPRENTA PROVINCIAL